Plan Anual de Adquisiciones	Plan No: 1	Vigencia 2026
	Consecutivo	PAA043
Tipo de presupuesto asignado	Recursos propios	
Nombre del Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones:	• Desarrollo y promoción de propuestas, iniciativas y prácticas culturales que contribuyan al fortalecimiento de la gestión cultural en el Departamento de Caldas. • Protección, promoción y conservación del patrimonio cultural en el departamento de Caldas	
Código BPIN:	202500000045936 Y 202500000046119	
Código BPID:	CUL-P-260052 Y CUL-P-260054	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio:	enero de 2026	
Nombre del Secretario de Despacho responsable del Estudio:	LUZ ELENA CASTAÑO RENDON	
Modalidad de contratación	Contratación Régimen Especial	
Tipo de contrato:	Convenio de Asociación	Otro: Decreto 092 del 2017.

Conforme lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en armonía con los apartados pertinentes de la Ley 1150 de 2007, y en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*", se procede a suscribir el estudio previo necesario para la celebración de un contrato/convenio.

1 Descripción de la necesidad.

En Cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el estudio previo y análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad para adelantar el proceso de contratación para la celebración de un convenio de asociación orientado a fortalecer procesos patrimoniales y culturales en el departamento de Caldas con base en los principios fundamentales de la Ley 397 de 1997, entre los cuales, conforme su artículo 1°, se encuentran los siguientes:

"2. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y la actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y de la cultura colombiana. 3. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de conocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la nación colombiana. (...) 8. *El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El plan nacional de desarrollo tendrá en cuenta el plan nacional de cultura que formule el gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social."*

Por otra parte, el artículo 2 de la misma Ley establece: "*Las funciones y los servicios del estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo*

a las personas, comunidad e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacionales." Adicionalmente, el artículo 17 sustenta el fomento a las actividades culturales como funcionamiento de la convivencia: *"El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las áreas en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que constituye la convivencia pacífica."*

Así las cosas, el Departamento, a través de la Secretaría de Cultura tiene la responsabilidad de promover y desarrollar acciones tendientes a la difusión y promoción de diferentes expresiones artísticas, las cuales se constituyen en valores estéticos de interés general que requieren la unión de esfuerzos interinstitucionales que garanticen su fortalecimiento como representación de las artes y tradición no solo de los municipios sino de todo el Departamento.

Adicionalmente, la Secretaría de Cultura de Caldas, acorde con la Constitución, la Ley Nacional de Cultura, con el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan de Desarrollo Departamental tiene dentro de sus competencias: impulsar, estimular y apoyar procesos, proyectos y actividades culturales de interés común, en el marco del reconocimiento y el respeto por la diversidad cultural de los caldenses, que contribuyan a democratizar el acceso de las personas y de las instituciones a los diferentes bienes, servicios y manifestaciones culturales. Así mismo, mediante la Secretaría de Cultura se busca implantar estrategias de identidad, memoria y valoración de procesos socioculturales, teniendo en cuenta que los Caldenses contamos con innumerables manifestaciones culturales y patrimoniales que se deben apropiar mediante estrategias de socialización en los diferentes sectores poblacionales, fomentando el cuidado, la conservación y el bienestar de toda la población del departamento.

En este contexto, para el departamento de Caldas resulta de gran importancia la realización de un proyecto que unifique las acciones patrimoniales en el departamento de caldas, encaminados en el fortalecimiento de procesos patrimoniales en diferentes sectores poblacionales y socioculturales, ahondando en el rescate de procesos históricos emblemáticos, formación en conceptos y conocimientos básicos de cultura regional, valoración y difusión de manifestaciones, técnicas constructivas y saberes ancestrales, enmarcados en el actuar de la comunidad ante los procesos de apropiación, conocimiento y difusión de las manifestaciones de arraigo en nuestro departamento. Mediante este proyecto se busca el cumplimiento de estrategias de fortalecimiento de la identidad, la memoria y la valoración de Bienes de Interés Cultural de Carácter Patrimonial (BIC) esto en concordancia con las necesidades presentes en el territorio. Con la ejecución de la propuesta se pretenden realizar las siguientes acciones:

- Proceso de formación en conceptos y conocimientos básicos de cultura regional presentes en los pueblos patrimonio del departamento de Antioquia y de Caldas

En el departamento de caldas se viene adelantando un proceso de valoración de construcción de identidad y fortalecimiento de la identidad, mediante el intercambio de experiencias y afianzamiento de costumbres y valores poblacionales y la interrelación entre los departamentos de Antioquia y de Caldas con sus pueblos patrimoniales, por tal motivo es crucial para la región la realización del quinto encuentro de pueblos patrimoniales a desarrollarse en el municipio de Santa Fe de Antioquia . para tal fin citamos los beneficios que se generan para los diferentes sectores del departamento:

1. Realizar encuentros patrimoniales es crucial para fortalecer la identidad cultural, el sentido de pertenencia y la conciencia sobre la importancia de nuestro legado histórico y cultural. Estos encuentros fomentan el diálogo, la reflexión y la participación en la preservación y promoción del patrimonio, tanto tangible como intangible, en comunidades.

2. Los encuentros patrimoniales ayudan a comprender y valorar las raíces culturales, lo que a su vez fortalece el sentido de pertenencia a una comunidad y a una nación. Facilitan la divulgación de conocimientos sobre el patrimonio, generando una mayor conciencia sobre su importancia y la necesidad de preservarlo, suelen incluir actividades que promueven la participación de la comunidad en la gestión, conservación y promoción del patrimonio. Son oportunidades para generar un diálogo entre la comunidad y los expertos en patrimonio, así como para intercambiar experiencias y perspectivas sobre la importancia del legado cultural.

- . Circulación de procesos artísticos, culturales y patrimoniales, mediante procesos de difusión y fortalecimiento de acciones del voluntariado de Vigías.

La Secretaría de Cultura tiene como estrategia de fortalecimiento patrimonial la consolidación del voluntariado de "Vigías del Patrimonio Cultural" Teniendo en cuenta que en el departamento este tipo de grupos son vitales para la preservación y promoción de la cultura, fomentando la participación ciudadana en la identificación, reflexión, valoración, conservación y difusión del legado cultural. Su importancia radica en la construcción de un espacio de encuentro para la paz, el desarrollo local y la sensibilización sobre el valor del patrimonio como base de la identidad y el respeto favoreciendo los siguientes aspectos:

1. Participación Ciudadana: Permite que los habitantes se involucren activamente en la protección y promoción de su patrimonio, creando un sentido de pertenencia y responsabilidad.
2. Fortalecimiento de la Identidad: Ayuda a fortalecer la identidad cultural al involucrar a los ciudadanos en la valoración y difusión de su patrimonio.
3. Desarrollo Local: Contribuye al desarrollo local al promover la cultura y el turismo, generando oportunidades económicas y sociales.
4. Construcción de Paz: Fomenta la convivencia pacífica al promover el respeto, la tolerancia y la comprensión entre diferentes grupos sociales.
5. Conservación del Patrimonio: Facilita la conservación del patrimonio a través de la participación de la comunidad, garantizando su sostenibilidad a largo plazo.
6. Educación y Sensibilización: Sensibiliza a la población sobre la importancia del patrimonio cultural y promueve su valoración.
7. Creación de Redes de Apoyo: Permite la formación de redes de apoyo entre los ciudadanos, las instituciones y los expertos en cultura.
8. Documentación y Investigación: Facilita la investigación y documentación del patrimonio cultural, permitiendo su mejor comprensión y conservación.
9. Difusión del Patrimonio: Promueve la difusión del patrimonio a través de diversas actividades, como talleres, exposiciones y publicaciones.
10. Fomento de la Solidaridad: Fortalece el espíritu de solidaridad y cooperación entre los ciudadanos, promoviendo un ambiente de trabajo en equipo.
11. Desarrollo de Habilidades: Permite a los voluntarios desarrollar habilidades sociales, comunicativas y de liderazgo.

12. Beneficios Personales: Los voluntarios experimentan un sentido de logro, satisfacción y pertenencia a la comunidad, además de fortalecer su autoestima y autoconcepto

Es por ello que acorde con el Plan Departamental de Desarrollo Caldas 2024-2027, en su Línea Estratégica: Sostenibilidad Social y Humana, desarrollará los PROGRAMAS : "PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS", "GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL CALDENSE", SUBPROGRAMAS: "ACCESO A BIENES Y SERVICIOS CULTURALES, IDENTIDAD Y MEMORIA, atendiendo a las metas "Identificar, valorar, conservar y difundir acciones del patrimonio material e inmaterial mediante participación del voluntariado vigías del patrimonio cultural como estrategia de formación". "Crear y fortalecer la Red Departamental de Museos de Caldas para conservar y difundir los elementos patrimoniales del Departamento." y "Impulsar anual mente el desarrollo de prácticas artísticas y culturales en los municipios del departamento." y para lo cual ha registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión en los proyectos " Desarrollo y promoción de propuestas, iniciativas y prácticas culturales que contribuyan al fortalecimiento de la gestión cultural en el Departamento de Caldas y Protección, promoción y conservación del patrimonio cultural en el departamento de Caldas ", radicados con las fichas BPID N° CUL-P-260052 y CUL-P-260054; los cuales son coherentes con el plan de acción de la Secretaría de Cultura.

Con base en lo anterior, la Secretaría de Cultura del Departamento de Caldas, en cumplimiento de su misión institucional de promover todas las expresiones artísticas y culturales propias de la región, considera viable, mediante la suscripción de un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad que apoye al Departamento en la realización del proyecto FORTALECIMIENTO DE PROCESOS PATRIMONIALES MEDIANTE IDENTIFICACIÓN, VALORACIÓN, DIFUSIÓN, CIRCULACIÓN Y RESCATE DE MANIFESTACIONES PATRIMONIALES EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS, el cual, es de interés público y está orientada a cumplir con los propósitos establecidos por la Administración Departamental en el Plan de Desarrollo, el plan de acción de la Secretaría y resulta acorde con los principios y finalidades de la función administrativa, consignados en la constitución política.

En este orden de ideas, se precisa que el convenio a suscribir; en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, no generará prestaciones equivalentes al no ser un contrato conmutativo, ni se genera una contra prestación directa en favor del departamento de Caldas, sino que, por el contrario, las actividades o programas que se ejecutaran tienen como beneficiario directo a la población que participe en estas.

Así, la Entidad Estatal contratante no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades previstas, estas serán desarrolladas por parte de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, con la colaboración del departamento de Caldas.

2 OBJETO POR CONTRATAR.

FORTALECIMIENTO DE PROCESOS PATRIMONIALES MEDIANTE IDENTIFICACIÓN, VALORACIÓN, DIFUSIÓN, CIRCULACIÓN Y RESCATE DE MANIFESTACIONES PATRIMONIALES EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS

CLASIFICACIÓN UNSPSC

CÓDIGO – PRODUCTO	NOMBRE – PRODUCTO
93141707	Servicios de promoción o protección del patrimonio cultural

2.1 OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar el objeto con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, en consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno y/o relación de subordinación con la administración departamental.
2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA SECRETARÍA y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
3. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
4. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo.
5. Presentar ante la supervisión, cuando este lo requiera, de manera completa, clara y oportuna, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones.
6. Brindar buen trato a colaboradores internos y externos del Departamento, actuando con responsabilidad y transparencia.
7. Presentar oportunamente y conforme la normatividad aplicable la factura, informe de ejecución y la planilla y los comprobantes de pago de la Seguridad Social correspondiente a los servicios prestados para efectos de pago, y realizar el cargue respectivo en la plataforma SECOP II.
8. Apoyar los Sistemas de Gestión y desempeño institucional MIPG, respecto a las diferentes políticas compatibles con el objeto contractual y según cronograma de trabajo que se establezca con el supervisor del contrato, así como apoyar lo relacionado con el sistema de control interno.
9. Conocer y aplicar íntegramente en sus respectivos formatos los procesos y procedimientos establecidos en el sistema integrado de gestión de la Gobernación de Caldas y los propios de la dependencia durante toda la ejecución del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación.
10. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y con el respectivo aporte a la ARL.
11. Dar trámite y respuesta a los requerimientos asignados bien sea por medio físico o electrónico y en caso de que los mismos hayan ingresado a través del sistema FOREST, se entenderán debidamente atendidos con el cierre del caso que se tramitará a través del enlace designado por la Secretaría.
12. Apoyar las actividades y obligaciones derivadas de la implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico que sean competencia de la Secretaría.
13. Acompañar y verificar que la Secretaría a la que pertenece solicite a las dependencias respectiva el respectivo correo institucional en el cual deberá reposar toda la documentación o tramites de su ejecución contractual y solicitud

del usuario de la plataforma institucional Almera con el fin de que se usen todos los formatos y se apliquen los respectivos procesos u procedimientos de la entidad.

14. Realizar entrega de toda la producción documental que se genere o produzca con ocasión de la ejecución del objeto contractual en los archivos físicos y electrónicos (debidamente tramitados e inventariados), en las condiciones dispuestas por la Ley 594 de 2000, el Acuerdo 038 de 2002, Ley 1712 de 2014 y la Circular Externa 001 del 10 de septiembre de 2019, en aras de controlar la producción documental dentro del archivo de gestión de cada dependencia de la Gobernación. Se verificará como requisito para el recibido a satisfacción del contrato y, en consecuencia, es obligación del supervisor exigirla, revisarla y dejarla a disposición de la entidad mediante almacenamiento en la nube como condición para los respectivos pagos.
15. Almacenar en la nube, según coordinación con el supervisor y atendiendo las instrucciones de la Unidad de Sistemas de la entidad o quien haga sus veces, todo el de la ejecución contractual, incluida la producción documental generada en ejecución del contrato, para consulta y manejo del supervisor y ordenador del gasto.
16. Acatar íntegramente y en todo momento las políticas de seguridad informática de la Gobernación de Caldas.
17. En caso de que el contratista, a causa de la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales de funcionarios de la Gobernación de Caldas y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección.
18. Guardar y mantener de forma indefinida (durante la vigencia del presente contrato y después de la finalización de su ejecución) reserva de toda la información que sea de propiedad del Departamento de Caldas o que conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes. Igualmente, el contratista está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del departamento relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, es obligación del contratista: a) Proteger la información confidencial que el Departamento de Caldas comparta o suministre; b) Respetar las políticas de seguridad de la información de la entidad; c) No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros que pueda perjudicar al Departamento de Caldas; d) No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del Departamento de Caldas; e) Hacer uso de dispositivos de la Gobernación de Caldas que contengan información confidencial únicamente al momento de cumplir con las obligaciones del contrato; f) Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; g) No realizar interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la Ley 1273 de 2009; h) Indemnización: El contratista se obliga a resarcir los perjuicios por daño emergente y lucro cesante que llegare a ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.
19. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.
20. El contratista deberá elaborar y concertar con el supervisor del convenio un plan de actividades en el cual se establezcan las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que se ejecutará el mismo; de igual manera deberá suministrar la información de contacto con el fin de tener comunicación fluida con la entidad.

2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. **Circulación de procesos artísticos, culturales y patrimoniales, mediante procesos de difusión y fortalecimiento de acciones del voluntariado de Vigías.**

1.1 Identificar y sistematizar los planes de acción de los Vigías del Patrimonio en los 27 municipios del departamento para visibilizar iniciativas y construcción de plan de acción.

1.2 Realizar visita técnica de asesoría a los voluntariados de Vigías del Patrimonio Cultural en los 27 municipios del departamento de Caldas, con el fin de planificar, actividades y estrategias de difusión y conservación patrimonial.
1.3 Realizar Publicación de materiales informativos y audiovisuales de las actividades realizadas por los voluntariados de vigías en el departamento, como estrategias de comunicación encaminada en el fortalecimiento de la identidad y el sentido de pertenencia y la participación comunitaria.

2. **Proceso de formación en conceptos y conocimientos básicos de cultura regional presentes en los pueblos patrimonio del departamento de Antioquia y de Caldas.**

2.1 Convocar y garantizar la participación de una delegación mínimo de 25 artistas y gestores culturales del Departamento al IV ENCUENTRO DE PUEBLOS PATRIMONIO HERMANAMIENTO ANTIOQUIA - CALDAS a realizarse en el municipio de Santa Fe de Antioquia, con una duración de 3 días.
2.2 Facilitar el material pedagógico requerido por la delegación de Caldas para el desarrollo de actividades programadas en el marco del encuentro
2.3 Realizar la compilación de memorias de las actividades desarrolladas en el encuentro.

3. Apoyar el desarrollo de prácticas patrimoniales que propendan por el rescate y difusión de las tradiciones del departamento.

4. Diligenciar el formulario de google dispuesto por la secretaría de cultura para la caracterización de la población atendida.

5. Documentar los informes respectivos a las actividades a desarrollar, con los requisitos necesarios (registro de asistencia, registro fotográfico) e información relacionada con la ejecución del convenio (Formatos de Calidad)

6. El contratista deberá elaborar y concertar con el supervisor del convenio un plan de actividades en el cual se establezcan las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que se ejecutará el mismo; de igual manera deberá suministrar la información de contacto con el fin de tener comunicación fluida con la entidad.

7. Dar todos los créditos a la Gobernación de Caldas y su Secretaría de Cultura en todas las actividades de promoción, realización y divulgación del proyecto. Deberá incluir un pendón con el logo de la Gobernación de Caldas — Secretaría de Cultura con su imagen corporativa vigente del año 2026.

3. PLAZO DE EJECUCION:

Ocho (8) meses desde la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN.

El inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política establece: "(...) *El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo"*

El presente proceso corresponde a un convenio de asociación conforme el Artículo Segundo del Decreto 092 de 2017, en cumplimiento del artículo 355 de la Constitución Política. Así, el Artículo 2 del Decreto 092 de 2017 establece que el gobierno del nivel nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución siempre que el *"contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato"*, y se cuente con *"previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización".*

Conforme lo señalado por el Consejo de Estado en sentencia de radicado 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62003) del seis (6) de agosto de dos mil diecinueve (2019): *"Las entidades territoriales pueden celebrar los contratos a que alude el artículo 355 superior con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el único propósito de impulsar programas y actividades de interés público. Los contratos de que trata el citado artículo 355 de la C.P., según lo dispuso el constituyente, se estructuran bajo la idea de que lo que se busca realmente es una suerte de alianza de fuerzas –públicas y privadas– para logar como propósito común impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo, sin una contraprestación directa a la entidad pública contratante pero, en todo caso, sujetos a la prestación de un beneficio común o social. Bajo esta modalidad el sector público puede aportar el dinero (en todo o en parte) y la entidad privada sin ánimo de lucro la experiencia (personal, instalaciones, apoyo logístico, entre otros) o viceversa, según sea el caso"*

El Decreto 092 de 2017, mediante el cual se reglamenta el artículo 355 y por consiguiente la forma como el gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con Entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, se desarrollaron de manera ampliar en al artículo 2 del Decreto y en sus incisos. Ahora bien, los literales a y c se encuentran suspendidos mediante auto del Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera – Subsección A en agosto de dos mil diecinueve (2019) y por lo tanto se hace necesario remitirse al literal b del mencionado Decreto, con el fin de realizar un convenio de asociación mediante el cual se lleven a cabo actividades que no comporten una relación conmutativa en la cual haya una contraprestación directa a favor de la entidad estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del convenio.

La entidad facultada para celebrar el respectivo contrato deberá evaluar dicha calidad por escrito debidamente motivado. Sí entonces, se da cumplimiento a lo dicho en el artículo 355 de la Constitución Política de 1991, donde prohibió los auxilios y donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, sin embargo, en su inciso segundo dejo abierta la posibilidad para que las entidades estatales en todos los órdenes pudieran celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de apoyar programas y actividades de interés público de acuerdo a los planes de desarrollo.

Sin perjuicio de lo anterior, toda vez que durante la etapa de planeación se identificó que las actividades de interés público que requiere desarrollar la Secretaría de Cultura son ofrecidas por diferentes entidades sin ánimo de lucro se dará cumplimiento al Artículo 4° del Decreto 092 de 2017, el cual expresamente señala:

> *"ARTÍCULO 4o. PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en*

la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto."

Conforme lo antes expuesto, en el presente proceso de contratación se determinó el menor valor como único criterio para seleccionar la propuesta más favorable para la Entidad. Así, se procedió a invitar a tres ESAL que, conforme al análisis de la Secretaría de Cultura de Caldas, cumplen con las idoneidad y experiencia para ofrecer las actividades de interés público a contratar.

5. PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y JUSTIFICACIÓN.

Conforme el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 según el cual en casos como éste "no es necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas", en armonía con la propuesta del posible conveniente y en aplicación del presupuesto definido, la Secretaría de Despacho que sustenta el presente estudio estima en **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000) COP** la cuantía del convenio, anotando que, en aplicación del numeral 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la administración departamental cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 3500047975 del 20 de enero de 2026, No. 3500047955 del 20 de enero de 2026, No. 3500047956 del 20 de enero de 2026, No. 3500048052 del 21 de enero de 2026 con los cuales se deberá cubrir el valor del convenio durante la presente vigencia fiscal.

De conformidad con el artículo 1 de la Ordenanza No. 995 de 2025, mediante el cual se adicionó un parágrafo transitorio al artículo 179 de la Ordenanza 816 de 2017, modificado por el artículo 7 de la Ordenanza 842 de 2018, por el artículo 1 de la Ordenanza 853 de 2019, por el artículo 1 de la Ordenanza 892 de 2021, por el artículo 2 de la Ordenanza 903 de 2021, y por el artículo 6 de la Ordenanza 994 de 2024 , a partir del 10 de marzo de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2027, no estarán sujetos al pago de estampillas departamentales los contratos y convenios que celebre la Secretaría de Cultura del Departamento de Caldas.

5.1 FORMA DE PAGO

El pago se realizará conforme las actividades efectivamente realizadas y recibidas a satisfacción por parte del supervisor del convenio de manera mensual fracción de mes, según determine el supervisor, ordenador del gasto y contratista, lo cual deberá contar con su correspondiente porcentaje de ejecución, para lo cual se debe presentar un informe ejecutivo con las actividades realizadas durante el desarrollo del convenio, deberá estar acompañado de los siguientes soportes para efectuar el pago:

1. Factura o solicitud de pago conforme a la ley (desglosada).
2. Informe ejecutivo con evidencias.
3. Certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de la firma donde se manifieste el cumplimiento oportuno en el pago a seguridad social integral.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El Decreto 092 de 2017 reglamenta "la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público Corresponde a un convenio con fundamento en la Ley 489 de 1998, sobre la organización y funcionamiento de las Entidades del Estado, la que en el artículo 4 señala que las entidades estatales en ejercicio de la función administrativa deben buscar la satisfacción de las necesidades generales de los habitantes de conformidad con los fines estatales. Se entenderá por reconocida idoneidad la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del convenio. La entidad facultada para celebrar el respectivo convenio deberá evaluar dicha calidad por escrito debidamente motivado.

Con el fin de determinar la oferta más favorable para la Entidad se estableció el menor valor de la propuesta como único criterio de ponderación. En este orden de ideas, se procedió a solicitar cotización a las entidades sin ánimo de lucro que habían sido identificadas y que contaban con la idoneidad para la ejecución del objeto del presente proceso, obteniéndose los siguientes resultados:

ESAL	NIT	VALOR DE LA PROPUESTA
Corporación Corpoder	810.003.574-8	$ 300.000.000
Corporación Ampliamente	901.263.695-5	$ 305.000.000
Fundación Tiempo de Tango por la Cultura y el Deporte	901.128.975-5	$ 308.000.000

Después de revisadas detenidamente la propuesta anterior se evidencia que la Corporación CORPODER presenta la propuesta de menor valor, lo cual entonces permite concluir que, conforme al principio de selección objetiva, es la opción más favorable para la Entidad.

Para el presente proceso de contratación se tuvo en cuenta, la reconocida idoneidad, el valor de la propuesta presentada y la experiencia de la Corporación CORPODER con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa para realizar el objeto del contrato.

De conformidad con todo lo anterior, se considera viable y favorable la suscripción de un contrato con la Corporación CORPODER, que tenga por objeto:
"FORTALECIMIENTO DE PROCESOS PATRIMONIALES MEDIANTE IDENTIFICACIÓN, VALORACIÓN, DIFUSIÓN, CIRCULACIÓN Y RESCATE DE MANIFESTACIONES PATRIMONIALES EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS". el cual, en aplicación de los principios y finalidades de la función administrativa, consignados en la Constitución Política, tiene como finalidad cumplir con los propósitos establecidos por la Administración Departamental en el Plan de Desarrollo y el plan de acción de la Secretaría de Cultura.

Así, para el presente proceso de contratación se tuvo en cuenta, tanto el menor precio de la oferta presentada, como la reconocida idoneidad y la experiencia de CORPODER, quien cuenta con la su capacidad técnica y administrativa para realizar el objeto del convenio a suscribir como resultado del presente proceso de contratación.

Conforme lo anterior, es importante resaltar que CORPODER, es una entidad sin ánimo de lucro legalmente constituida identificada con NIT: 810.003.574-8, inscrita en la Cámara de Comercio de Manizales el 30 de junio de 2000, con el No. 3139 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, con domicilio principal en el municipio de Manizales.

7. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

Por tratarse de un convenio de asociación donde la idoneidad y experiencia relacionada con la satisfacción de las necesidades de la administración departamental resultan el fundamento para suscribir el mismo, la Secretaría de Despacho que sustenta el presente estudio no advierte riesgos significativos que puedan afectar la ejecución, máxime, cuando no mediará desembolso previo alguno, y cuando será de la oferta del posible contratista que derivará el régimen de pago. No obstante, la administración departamental designará un supervisor para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista en su beneficio, incluido la conservación del equilibrio del contrato cuando hubiere lugar a ello.

8. ANÁLISIS DE GARANTÍAS

El conviniente debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio a favor del Departamento de Caldas, la cual debe tener los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del convenio	Plazo del convenio y 4 meses mas
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del convenio	Plazo del convenio y 3 años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Vigencia del convenio

9. ANÁLISIS DE ACUERDOS COMERCIALES.

Al amparo del "Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes" del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y atendiendo el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" de la Agencia Nacional de Contratación, los procesos de contratación directa como el presente se encuentra excluidos del capítulo de compras públicas de los tratado de libre comercio suscrito por nuestro país.

Manizales, enero de 2026

LUZ ELENA CASTAÑO RENDON
Secretaria de Despacho
Secretaría de Cultura

DIEGO MAURICIO ECHEVERRI
Profesional Especializado
Secretaría de Cultura

Proyectó: Gabriel Eduardo Patiño
Abogado Contratista Secretaría de Cultura

